

# **LEY 26.530**

## **EXCEPCIONES A LA LEY 25917 DE CREACION DEL REGIMEN FEDERAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL PARA LOS EJERCICIOS 2009 Y 2010**

BUENOS AIRES, 28 de Octubre de 2009. (BOLETIN OFICIAL, 24 de Noviembre de 2009 )

Vigentes

TEMA

REGIMEN FEDERAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL-INGRESOS PUBLICOS-  
GASTO PUBLICO-EQUILIBRIO ECONOMICO FINANCIERO-  
ADMINISTRACION FINANCIERA

**El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso,  
etc. sancionan con fuerza de Ley:**

GENERALIDADES

CANTIDAD DE ARTICULOS QUE COMPONEN LA NORMA: 4

OBSERVACION: POR DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA 2054/2010 ART.  
24 DEL ANEXO DEL 22/12/2010, SE PRORROGAN PARA EL EJERCICIO 2011  
LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE LEY (B.O. 29/12/2010)

ARTICULO 1º - Durante los ejercicios 2009 y 2010 se excluirán de los artículos 10 y 19 de la Ley 25.917 aquellas erogaciones que se hayan destinado a promover la actividad económica, a sostener el nivel de empleo y dar cobertura a la emergencia sanitaria y a la asistencia social.

Observa a:

Ley 25.917 Art.10

Ley 25.917 Art.19

Nota de redacción. Ver:

Ley 26.728 Art.61

(B.O. 28/12/2011) PRORROGA PARA EL 2012 LAS DISPOSICIONES  
CONTENIDAS EN EL PRESENTE ARTICULO

Ley 26.784 Art.49

(B.O. 05/11/2012) PRORROGA PARA EL 2013 LAS DISPOSICIONES  
CONTENIDAS EN EL PRESENTE ARTICULO

ARTICULO 2º - Déjense sin efecto para los ejercicios 2009 y 2010, las limitaciones contenidas en el artículo 12 y en el primer párrafo del artículo 21 de la Ley 25.917, respecto al endeudamiento de todas las jurisdicciones participantes del Régimen de Responsabilidad Fiscal.

Asimismo, durante los ejercicios referidos no serán consideradas las previsiones contenidas en el último párrafo del artículo 15 y en el artículo 24 de la Ley 25.917, ni en los artículos 2º y 3º de la Ley 25.152

Observa a:

Ley 25.917 Art.12

Ley 25.917 Art.21

Ley 25.917 Art.15

Ley 25.917 Art.24

Ley 25.152 Art.2 al 3

Nota de redacción. Ver:

Ley 26.728 Art.61

(B.O. 28/12/2011) PRORROGA PARA EL 2012 LAS DISPOSICIONES  
CONTENIDAS EN EL PRESENTE ARTICULO

Ley 26.784 Art.49

(B.O. 05/11/2012) PRORROGA PARA EL 2013 LAS DISPOSICIONES  
CONTENIDAS EN EL PRESENTE ARTICULO

ARTICULO 3º - Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir al régimen establecido por la presente ley.

ARTICULO 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

FIRMANTES

PAMPURO-FELLNER-Hidalgo-Estrada.